

**Numero de Control: 8123/2022****Expediente: 220/22****Método Alterno: Mediación****CONVENIO FINAL DE: CUSTODIA, CONVIVENCIA Y ALIMENTOS**

**En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 22 veintidós de junio del año 2022.**

-----

Siendo las 9:00 nueve horas, ante la Licenciada **OLGA MARÍA ALFARO GUILLÉN** Servidor Público de la **PROCURADURIA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO** actuando de conformidad por lo dispuesto en artículos 3, 9, 12 y 13 de la Convención sobre los Derechos del Niño, 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 71, 72, 73 y 74 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en relación a los artículos 11, 48 y 52 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, así como los arábigos **8**, 432, 434, 439, 440, 442, **442 Bis**, 452, 555, 558, 560, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573 del Código Civil del Estado de Jalisco, 5, 5 bis, 8, 22, 60, 63, 67, 69, 72 y 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como artículos 42, 43, 44 del Reglamento Interno del propio Instituto y los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, 27 fracción II y demás relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación; en funciones de prestador de servicio, del asunto registrado bajo **Número de Control 8123/22** en esta **JEFATURA DE CONCILIACIÓN** en la finca marcada con el número 1351 Edificio C2 Tercer Piso de la Avenida Alcalde en la Colonia Miraflores, en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco manifiesto y hago constar:

-----**DE LAS PARTES CONVENIANTES**-----

Que comparecen la **N1-ELIMINADO 1** con el carácter de **ABUELA** de La NIÑA de nombres **N2-ELIMINADO 1** asientan únicamente las iniciales de su nombre de conformidad a lo establecido en el Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que afecten a Niñas, Niños y Adolescentes emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 fracción IV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 5, 5 bis y 8 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.), a quien adelante se designara como parte solicitante y la **C. N3-ELIMINADO 1** con el carácter de **MADRE** de La NIÑA en mención a quien en adelante se le designara como parte complementaria, manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:

-----PERSONALIDAD-----

I.- La **N4-ELIMINADO 1** **POR SU PROPIO DERECHO, MANIFIESTA:**

• Que es **N5-ELIMINADO 20** de edad, originaria de **N6-ELIMINADO 20** donde nació el día **N7-ELIMINADO 21** lo cual acredita con copia certificada del Acta de Nacimiento la cual se acompaña al presente instrumento y se identifica como **ANEXO 01**.

• Que se identifica con la credencial para votar con el número de identificación **N8-ELIMINADO 15** expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) y de la que acompaña copia fotostática, la que fue cotejada por el Servidor Público y forma parte íntegra del presente instrumento, relacionada como **ANEXO 02**;

• Que en lo sucesivo su domicilio será la finca **N10-ELIMINADO 2** **N9-ELIMINADO 2** lo cual acredita con recibo de servicio de telefonía de Teléfonos de México S.A.D de C.V. TELMEX, el cual se acompaña e identifica como **ANEXO 03**;

+  
• Que su estado civil es **N11-ELIMINADO 25** que sabe leer y escribir, que su ocupación actualmente es ser empleada como etiquetadora en una empresa, que **bajo protesta de decir verdad**, no cuenta por el momento con un comprobante de ingresos, percibiendo un ingreso aproximado mensual de **\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.)**;

• Que es ABUELA de LA NIÑA de nombres **N12-ELIMINADO 20** lo cual se acredita mediante las Actas de Nacimiento, las cuales se acompañan en copia certificada al presente convenio y se identifica como **ANEXO 04**;

II.- LA **N13-ELIMINADO 1** **POR SU PROPIO DERECHO, MANIFIESTA:**

• Que es **N14-ELIMINADO 22** mayor de edad, originaria de **N15-ELIMINADO 20** donde nació el día **N16-ELIMINADO 21** lo cual acredita con copia certificada del Acta de Nacimiento la cual se acompaña al presente instrumento y se identifica como **ANEXO 05**.

• Que se identifica con la credencial para votar con el número de identificación **N17-ELIMINADO 15** expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) y de la que acompaña copia fotostática, la que fue cotejada por el Servidor Público y forma parte íntegra del presente instrumento, relacionada como **ANEXO 06**;

• Que en lo sucesivo su domicilio será la **N19-ELIMINADO 2** **N18-ELIMINADO 2** **N20-ELIMINADO 2** lo cual acredita con recibo de servicio de Internet de Total Play, el cual se acompaña e identifica como **ANEXO 07**;

- Que su estado civil es soltera, que si sabe leer y escribir que su ocupación es ser Comerciante y manifiesta **bajo protesta de decir verdad** que no cuenta con un comprobante de ingresos por el momento, teniendo un ingreso mensual aproximado de N21-ELIMINADO 71 **0/100 moneda nacional**);
- Que es MADRE de LA NIÑA antes referida.

En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:

-----DECLARACIONES-----

I.-Ambas partes manifiestan que LA ABUELA ha tenido a la menor bajo su custodia la mayor parte del tiempo de vida de LA NIÑA de nombre N22-ELIMINADO 1 quien a la fecha cuenta con la edad de N23-ELIMINADO 23 años, tal y como se desprende del acta de nacimiento que integra el **ANEXO 04**, toda vez que, LA MADRE por cuestiones de residencia y trabajo fuera del estado de Jalisco, no puede hacerse cargo o tener la custodia la mayor parte del tiempo y LA MENOR, actualmente reside y estudia en el Estado de Jalisco, considerando tanto LA ABUELA como LA MADRE que el desarrollo social y emocional para LA MENOR es permanecer donde actualmente radica, razón por la cual LA MADRE quien registró a LA MENOR como Madre soltera, decide que LA MENOR viva de manera permanente con LA ABUELA y pueda ésta tener la custodia también para efectos legales a que haya lugar para con LA MENOR y a quien en lo sucesivo se identificara como LA NIÑA.

II.- Igualmente las partes, manifiestan que han decidido voluntariamente someterse a los Métodos Alternos previstos en la Ley de Justicia Alternativa, con objeto de obtener un convenio final de Custodia, Convivencia y Alimentos, **cabe señalar que la voluntad de las partes no puede eximir de la observancia de la ley, ni alterarla o modificarla, por lo que se debe verificar que dicho convenio, no afecte directamente al interés público, ni perjudique los derechos de las Niñas, niños o adolescentes.**

III.- Ambas partes manifiestan tener pleno conocimiento de las reformas realizadas al artículo 560 del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, y acuerdan que, por lo que respecta a la **CUSTODIA** sobre LA NIÑA, ésta será ejercida de manera **COMPARTIDA**, por la parte solicitante y la parte complementaria; sin perjuicio de que en un futuro pueda modificarse de común acuerdo, en beneficio de LA NIÑA, cumpliendo los requisitos de ley, a efecto de velar por el **INTERES SUPERIOR DE LA NIÑEZ**.

IV.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio;



V.- Las partes declaran que para todos los acuerdos pactados en este convenio entre ellas se ha tenido consideración lo dispuesto por los artículos ya referidos al inicio del presente;

VII.- Que todo lo anterior lo manifiestan **bajo protesta de decir verdad**, sabedoras de las penas de quienes declaran con falsedad ante autoridad en ejercicio de sus funciones y que, de darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus efectos legales.

-----CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO-----

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como **ANEXOS**, fueron obtenidos según sus declaraciones de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:



-----CLAUSULAS-----

**PRIMERA.** - Las partes de común acuerdo y de manera terminante y explícita manifiestan su voluntad de llegar a un acuerdo en cuanto a la guarda, así como la custodia y convivencia que tendrán con relación a LA NIÑA a través del Método Alterno de conformidad con los artículos 432, 434, 439, 440, 442, 442 Bis, 452, 555, 560, 565, 567, 573 y 585, del Código Civil vigente del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en las normas legales citadas con anterioridad.

**SEGUNDA.** - Ambas partes se obligan a respetar bajo el presente acuerdo, las necesidades, y se privilegie el Interés Superior de la Niñez y el derecho que tiene de convivir con la progenitora y demás familiares para evitar que se pierdan los lazos paterno-filiales, siempre y cuando no vaya en detrimento de su desarrollo, por lo cual, cuando exista un conflicto de intereses entre La NIÑA y la progenitora o demás familiares, se tomarán las medidas que se consideren necesarias para garantizar el ejercicio de éste derecho en beneficio de La NIÑA.

**TERCERA.** - Ambas partes reconocen tener obligación alimentaria sobre La NIÑA por lo cual, de conformidad a sus posibilidades económicas y a las necesidades de esta y de acuerdo al nivel social que han tenido hasta el momento, se comprometen a proveer los alimentos de acuerdo a las cantidades que se estipulan a continuación:

Las comparecientes convenimos por mutuo acuerdo que la N25-ELIMINADO 1 N24-ELIMINADO quien figura como la parte complementaria y MADRE de La NIÑA, se obliga por concepto de alimentos a otorgar **el 40.00 % de su sueldo ordinario mensual**, que en este momento equivale a la cantidad de **\$3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional)**, mismos que serán pagados por transferencia o depósito bancario a la cuenta N26-ELIMINADO de Institución Bancaria Banamex por el concepto de alimentos, **a partir de la firma del presente convenio, los cuales serán pagados de manera semanal los días lunes por \$900.00 (novecientos pesos 00/100 moneda nacional).**

Dichos alimentos serán otorgados hasta la mayoría de edad La NIÑA o cuando deje de tener la necesidad alimentaria, misma que tendrá un incremento automático equivalente al aumento porcentual anual correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 442 y 442 Bis del Código Civil del Estado de Jalisco, cabe mencionar que la cantidad derivada del **porcentaje antes señalado variará conforme a las percepciones que reciba la** N27-ELIMINADO 1 **de manera extraordinaria y/o adicional durante el año (bonos, aguinaldo, prestaciones, etc.), es decir, la pensión deberá ser siempre calculada respecto al porcentaje previamente acordado.**

De igual manera la N28-ELIMINADO 1 ABUELA de La NIÑA quien figura como la parte complementaria, se obliga a cubrir el resto de las necesidades alimentarias de La NIÑA conforme a sus posibilidades económicas.

**CUARTA.-** Las partes manifiestan que por ser el derecho a recibir alimentos una cuestión de orden público, irrenunciable e intransferible, lo aquí pactado, no significa una transacción a futuro, lo cual prohíbe el artículo 452 del Código Civil del Estado, sino el cumplimiento de una obligación alimentaria que permite sufragar las necesidades inmediatas del acreedor alimentario, conservando las partes su derecho para que en todo momento puedan variar la pensión alimenticia que han fijado, si las condiciones de capacidad y necesidad alimentaria de las partes y acreedor alimentario cambian en un futuro, lo que podrán hacer mediante diverso convenio celebrado en sesión de Método Alternativo ante esta PROCURADURÍA SOCIAL, en este mismo procedimiento o en otro de ser necesario por cualquier causa, si así es su voluntad ya que las partes podrán en todo tiempo mejorar estas prestaciones de manera directa, si así lo acuerdan.

**QUINTA. -** Ambas partes reconocen que a la fecha en que se signa el presente convenio no se tiene adeudo alguno por concepto de alimentos caídos.

**SEXTA. -** Las partes convienen que, en caso de presentarse gastos adicionales o extraordinarios con relación a escuela, actividades extraescolares, ropa, viajes etc. que requiera La NIÑA, los cuales serán compartidos por la ABUELA y la MADRE al **50%** cada uno. Al igual en Gastos médicos los cuales serán compartidos por la ABUELA y la MADRE al **50%** cada uno.

**SEPTIMA.** - Ambas partes manifiestan su voluntad, para que en lo sucesivo la **custodia** y cuidado de La NIÑA la ejerzan de manera COMPARTIDA, LA ABUELA C.

N29-ELIMINADO 1

N30-ELIMINADO 1

quien es parte solicitante y su MADRE la quien es la parte complementaria, dentro del presente convenio en los domicilios que han quedado establecidos.

**OCTAVA.** - En cuanto a la forma de compartir la custodia y **convivencia misma que será de forma abierta** con La NIÑA será de la siguiente manera: con LA MADRE parte complementaria la

N31-ELIMINADO 1

ambas partes acuerdan que La NIÑA permanecerá en el domicilio ubicado en la finca marcada con el número

N32-ELIMINADO 2

N33-ELIMINADO 2

y LA MADRE recogerá a La NIÑA en el domicilio señalado por la ABUELA en periodos vacacionales de la menor, tanto en vacaciones de Verano, Semana Santa, Semana de Pascua, Semana de Navidad y Año Nuevo, pudiendo también LA MENOR en éstos periodos de convivencia con LA MADRE

N34-ELIMINADO 2

Por su parte la convivencia de La NIÑA con LA ABUELA

N35-ELIMINADO 1

N36-ELIMINADO 1

parte solicitante, será los días, lunes, martes, miércoles, jueves, sábados y domingos con excepción de días y horas correspondientes a la convivencia de LA MADRE, señalados en el párrafo que antecede, señalando para tal efecto el domicilio el ya mencionado con anterioridad.

**NOVENA.** - Si por alguna causa una de las partes no puede disponer de tiempo para La NIÑA en las fechas y horarios establecidos en la cláusula que antecede, este se obliga a avisar de ello a la otra parte en forma anticipada y oportuna, tratando de compensar el tiempo que no pudo estar con ella, ya sea mediante extensión o acumulación de horas, siempre que se adapte a los horarios y días que establezcan de común acuerdo.

**DÉCIMA.** - Los periodos de custodia y convivencia con La NIÑA pactados anteriormente entre las partes, podrán modificarse en cualquier tiempo de acuerdo a las necesidades de éstos, ya sea que se les presenten por motivos laborales o personales, siempre y cuando estén ambas partes de acuerdo en los cambios y se haya tomado opinión de La NIÑA.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Las partes convienen que, durante los periodos vacacionales de La NIÑA, serán de acuerdo a la siguiente tabla denominada Distribución de Periodos Vacacionales:

- SEMANA SANTA y SEMANA DE PASCUA: Ambas partes acuerdan que éstas fechas LA MENOR tendrá convivencia con LA MADRE. Tomando en cuenta en todo momento el deseo de LA MENOR.
- VACACIONES DE VERANO: Ambas partes acuerdan que éstas fechas LA MENOR tendrá convivencia con LA MADRE. Tomando en cuenta en todo momento el deseo de LA MENOR.

- **SEMANA DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO:** Ambas partes acuerdan que éstas fechas LA MENOR tendrá convivencia con LA MADRE. Tomando en cuenta en todo momento el deseo de LA MENOR.
- **CUMPLEAÑOS:** Ambas partes acuerdan que para la celebración del cumpleaños de LA MENOR ambas celebrarán el día juntas si los horarios laborales de LA MADRE lo permiten, o en su caso, por separado en las fechas de convivencia que tenga LA MADRE con LA MENOR.

Acordando que, en casos de imposibilidad, necesidad o deseo de La NIÑA o bien de las partes, se podrá modificar lo respectivo a la custodia y convivencia en los periodos vacacionales, siempre y cuando las partes estén de acuerdo en los cambios y se haya tomado opinión a La NIÑA.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Con el acuerdo de ambas partes, estas podrán llevar a La NIÑA de viaje y paseo por varios días, siempre y cuando ello no afecte la educación de esta, que exista la autorización de la otra parte y el consentimiento de La NIÑA.

**DÉCIMA TERCERA.** - La parte que en su caso programe algún viaje ya sea al interior de la República Mexicana o al Extranjero, tendrá la obligación de dar aviso de ello a la otra parte, con una anticipación no menor de 15 (quince días) y le enterará la fecha en que pretende viajar, enterándola del lugar donde la llevará, el tiempo exacto que durará el viaje, así como el momento de su arribo al lugar de destino. En caso de que el viaje o paseo exceda en días a lo que se tenía previsto, la parte responsable estará obligado a dar aviso de ello a la otra parte, explicándole detalladamente los motivos por los que se retrasó en el regreso, debiendo ser tal hecho plenamente justificable y comprobable. En el caso de que la menor deba viajar al extranjero, ambas partes se comprometen a realizar todos los trámites de PASAPORTE y/o VISA u otros ante las autoridades que corresponda para no entorpecer el fin vacacional.

**DÉCIMA CUARTA.** - Para el caso de **emergencias médicas, intervenciones quirúrgicas** o cualquier otro tratamiento, las partes autorizan desde este momento que las autorizaciones las otorgue el CUSTODIANTE con el que se encuentren La NIÑA en el momento del suceso.

**DÉCIMA QUINTA.** - Las partes acuerdan tener una relación cordial basada en el respeto mutuo, tomando en consideración que, con esto, darán un buen ejemplo a La NIÑA.

**DÉCIMA SEXTA.** - Así mismo, las partes establecen que en caso de que alguna de ellas no cumpla con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se contemplan en este convenio, se someten a la Jurisdicción del Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Partido Judicial.

A quien la parte afectada podrá solicitar la **Ejecución Forzosa del Convenio en la Vía de Apremio** en los términos previstos para tal efecto en el artículo 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, en relación a los numerales **477 párrafo tercero, 481, 504, 506, 508** del Código de Procedimientos Civiles del Estado; pudiendo ser por uno o varias de las obligaciones contraídas, siendo de la manera siguiente:

I. Tratándose de la falta de las pensiones alimentarias o los alimentos caídos se procederá a ejecutar el convenio de la siguiente manera: faltando el deudor alimentario con el pago de los alimentos caídos convenidos y/o en cuanto a las pensiones alimenticias pactadas hasta un máximo de 05 en forma consecutiva, o hasta 6 de manera interrumpida, **el Juez señalará al deudor el término improrrogable de cinco días para que la cumpla**, transcurrido este término, se pedirá al Juez el Requerimiento Judicial al deudor por el pago de alimentos caídos y/o las pensiones alimenticias que adeude y de no hacerlo se procederá al embargo de bienes de su propiedad suficientes a garantizar las pensiones adeudadas; además el Juez en turno, procederá en su caso a asegurar el pago de pensiones mensuales futuras, ordenando de manera inmediata los descuentos periódicos en el centro de trabajo del deudor alimentario, siendo a cargo del deudor alimentario los gastos y costas que se ocasionen con motivo de las diligencias judiciales que sean necesarias para la ejecución del convenio, **en los términos establecidos en la ley.**

II. Cuando el incumplimiento del convenio verse sobre la custodia o convivencia con los que detentan dicho derecho, la parte afectada, podrá acudir ante el Juez ya mencionado a solicitarle que se practiquen las medidas y diligencias que estime necesarias para el cumplimiento del convenio, en los términos pactados por las partes, siendo a cargo de la parte que incurra en incumplimiento, los gastos y costas que se ocasionen con motivo de las diligencias judiciales que sean necesarias para la ejecución del convenio.

**DÉCIMA SEPTIMA.** - Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la **Categoría de Sentencia Ejecutoriada**, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa, **o bien se dejen a salvo los derechos de las partes para que los hagan valer en la vía que corresponda.**

**DÉCIMA OCTAVA.** - Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos.

**DÉCIMA NOVENA.** - Se les hace de conocimiento a las partes que en razón de que el presente convenio se cuestionan derechos de la niñez, este instrumento se remitirá al agente de la Procuraduría de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco (PPNNA), a fin de que manifieste las consideraciones que estime pertinentes, de conformidad a lo estipulado por el artículo 5 Bis y 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

**VIGÉSIMA.** - Los celebrantes en compañía del prestador del servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia.

N38-ELIMINADO 6

N37-ELIMINADO 1

**PARTE SOLICITANTE**

N40-ELIMINADO 6

N39-ELIMINADO 1

**PARTE COMPLEMENTARIA**



**EL SERVIDOR PÚBLICO**

**LIC. OLGA MARÍA ALFARO GUILLÉN**  
**AGENTE SOCIAL DE LA PROCURADURIA SOCIAL**  
**DEL ESTADO DE JALISCO.**



# IJA

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

## INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO SANCIÓN DE CONVENIO

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO  
Expediente IJA: VAL/12463/2022  
Expediente Centro: 8123/2022  
CATEGORÍA DE SENTENCIA EJECUTORIA  
DE CONVENIOS ELEVADOS

GUADALAJARA, JALISCO A 12 DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

**VISTO** el convenio celebrado el día 22 veintidos de junio del año 2022 dos mil veintidos, por **N43-ELIMINADO 1** con relación al adolescente **N41-ELIMINADO 1**

**N42-ELIMINADO 1** se sientan únicamente las iniciales de su nombre de conformidad a lo establecido en el Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que afecten a Niñas, Niños y Adolescentes emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 fracción IV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 5, 5 bis y 8 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, ante la prestadora del servicio OLGA MARIA ALFARO GUILLEN adscrita al centro a denominado JEFATURA DE CONCILIACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE SERVICIOS JURÍDICOS ASISTENCIALES DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, al que tanto en el Centro como en este Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio; así como el documento mediante el cual subsana la prevención realizada el día 09 nueve de agosto del año 2022 dos mil veintidos, que le fue notificada el día 16 dieciséis de noviembre del año 2022 dos mil veintidos; y de conformidad a lo establecido en los artículos 8, 432, 434, 439, 440, 442, 442 bis, 452, 455, 555, 558, 560, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 585 del Código Civil del Estado, se advierte que mediante Decreto 28724/LXIII/21 el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2022 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que se pactan, extinguen o modifican derechos y obligaciones relacionadas con la materia del conflicto que existía entre las partes, observándose también que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres y no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda; se observa que el licenciado CARLOS FERNANDO FERNANDEZ PÉREZ, Agente adscrito a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado Jalisco, mediante firma que plasmo el 10 diez de diciembre del año en actual, manifestó su Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis. de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y se sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al servidor público y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Maestro **XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/NCB



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 12 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2

## FUNDAMENTO LEGAL

fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

# FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."